

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD PESQUERA DE LA FLOTA CON PUERTO BASE EN ANDALUCÍA, DE LA MODALIDAD DE ARTES MENORES QUE OPERA CON ARTES DE TRAMPA PARA LA CAPTURA DE PULPO EN EL LITORAL DEL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA Y CON ARTES ESPECÍFICOS PARA LA CAPTURA DE PULPO EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, CONVOCATORIA AÑO 2023.

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural dicta Orden de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº 173, de fecha 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), siendo de aplicación tanto en relación con las paradas temporales del artículo 33.1.c) del Reglamento (UE) n.º 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (en adelante Reglamento FEMP) como en relación con las paradas temporales del artículo 21.2.a) del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/2004 (en adelante, Reglamento FEMPA).

SEGUNDO. Por Orden de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 151, de 8 de agosto de 2023), se convocan para el año 2023 las ayudas previstas en la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con la parada temporal de la flota de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo de Andalucía que ha tenido lugar del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023, ambos inclusive, y con artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz que ha tenido lugar del 16 de agosto al 31 de octubre de 2023, ambos inclusive.

TERCERO. Los créditos convocados por la Orden de 28 de julio de 2023, han sido los siguientes:

Línea de ayuda	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima (€)
Ayuda a la parada temporal de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo de Andalucía y con artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.	1400120000/G/71P/47300/00/G4130204A6	Armadores FEMPA: 900.000,00
	1400120000/G/71P/48300/00/G4130204A6	Tripulantes FEMPA: 700.000,00
TOTAL DISPONIBLE		1.600.000,00

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del Resuelto Segundo de la Orden de Convocatoria, de 28 de julio de 2023, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda será de

10 días hábiles anteriores al de la finalización de la parada de la flota marisquera que opera con artes específicas para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz. Dado que esta parada finalizó, a efectos de la presente ayuda, el 31/10/2023, el plazo para la presentación de solicitudes comenzó el 17 y finalizó el 30 de octubre de 2023, extendiéndose hasta el 31 de octubre de 2023 por problemas con la presentación de solicitudes el 17 de octubre.

QUINTO. Con fecha 5 de febrero de 2024, la Jefa del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación emite requerimiento de subsanación conjunta de solicitudes, para tripulantes y armadores, publicándose en dicha fecha en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, concediendo un plazo de 5 días a las personas o entidades solicitantes para su subsanación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los artículos 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEXTO. Una vez concluido el plazo de subsanación, se ha realizado la revisión de la documentación presentada por las personas solicitantes de las ayudas, acreditativa de los datos que éstos hayan consignado en sus solicitudes, por parte del órgano instructor.

SÉPTIMO. Con fecha 14 de marzo de 2024, se dicta Propuesta de Resolución de las solicitudes de ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo de Andalucía y con artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, con relación de armadores/explotadores y tripulantes propuestos como favorables y desfavorables. Dicha Propuesta de Resolución es publicada en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, con esa misma fecha, concediendo un plazo de cinco días hábiles a los solicitantes para que presenten la aceptación de las ayudas y/o las alegaciones que estimen oportunas.

Analizadas las alegaciones presentadas con fecha 21 de marzo de 2024 por el armador D. Juan Manuel López Gómez, en las que se indican que en el mismo Anexo I presentado en su momento con fecha 20 de octubre de 2023, se solicitaba dos ayudas diferentes, una por cada buque de su propiedad (NUEVO CUATRO HERMANOS Y MIS NIETOS), es por lo que se procede a dar trámite a la solicitud como armador del buque MIS NIETOS y a la emisión de la presente propuesta de resolución complementaria.

OCTAVO. En la instrucción del procedimiento, se han cumplido todos los requisitos y formalidades legales previstos en la normativa de aplicación, y, en particular, en la Orden de 2 de septiembre de 2022 y la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 21.2.a) del Reglamento FEMPA establece que el FEMPA podrá apoyar una compensación por la paralización temporal de las actividades pesqueras para el supuesto de medidas de conservación, tal y como se contempla en el artículo 7 del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre.

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/04/2024	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8B92CV6BJDPMH5AMM294GQPFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

SEGUNDO. El Real Decreto 1173/2015, de 29 de diciembre, de desarrollo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, modificado por el Real Decreto 486/2017, de 12 de mayo, de desarrollo del FEMP en lo relativo a las ayudas a la paralización definitiva y temporal de la actividad pesquera, establece las normas básicas aplicables en la gestión de estas ayudas.

La Disposición transitoria tercera del Real Decreto 528/2022, de 5 de julio, establece que hasta que entre el vigor el Real Decreto que desarrolle el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura para el periodo de financiación plurianual 2021-2027, las ayudas a la paralización temporal de la actividad pesquera que se financien con cargo a dicho instrumento se gestionarán de conformidad con lo establecido en dicho Real Decreto, siempre que no contravenga lo dispuesto en el Reglamento FEMPA, que resulta directamente aplicable.

TERCERO. La Orden de esta Consejería, de 2 de septiembre de 2022 (BOJA nº173, de 8 de septiembre de 2022), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, por la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota pesquera y marisquera con puerto base en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

CUARTO. La Orden de 28 de julio de 2023 (BOJA nº 169, de fecha 4 de septiembre de 2023), convoca estas ayudas para el año 2023 para la flota con puerto base en Andalucía de la modalidad de artes menores que opera con artes de trampa para la captura de pulpo en el litoral mediterráneo de Andalucía y con artes específicos para la captura de pulpo en el caladero nacional del Golfo de Cádiz.

Para el litoral mediterráneo el periodo de parada es el comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre, ambos inclusive, siendo el periodo computable mínimo de 30 días y máximo de 90 días, y el subvencionable mínimo de 21 días y máximo de 64 días.

Para el caladero nacional del Golfo de Cádiz el periodo de parada es el comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de octubre de 2023, ambos inclusive, siendo el periodo computable mínimo de 30 días y máximo de 77 días, y el subvencionable mínimo de 21 días y máximo de 54 días.

QUINTO. La persona titular del Servicio de Gestión de Ayudas y Diversificación de la Dirección General con competencia en materia de pesca ostenta la competencia para realizar la correspondiente Propuesta de Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Orden de 2 de septiembre de 2022.

En virtud de estos antecedentes y fundamentos de derecho;

PROPONGO

PRIMERO. No otorgar la ayuda a **D. JUAN MANUEL LÓPEZ GÓMEZ, con D.N.I. ****4180***, como armador del buque **MIS NIETOS (código 21102)**, expediente 130204AND11867, ENI ES_A01004495_2024_EXP_0025070_2024_b34FI145H23100733, puesto que una vez analizado el expediente, se comprueba que el solicitante no tiene la condición de beneficiario en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.a) de la Orden de 2 de septiembre de 2022, en relación con el artículo 6.4 de

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/04/2024	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8B92CV6BJDPMH5AMM294GQPFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

la referida norma, puesto que durante 2021 y 2022 no tiene 120 días de actividad pesquera (se comprueba que durante dicho periodo el número total de días de actividad pesquera es de 77 días).

SEGUNDO. Ordenar la publicación de la presente propuesta de resolución complementaria en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Orden de 2 de septiembre de 2022 y surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a la persona interesada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Conceder un plazo de cinco días hábiles para que la persona solicitante de la ayuda, utilizando el formulario Anexo II que se adjunta a la convocatoria, pueda presentar las alegaciones que estime oportunas.

Firmado electrónicamente,
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE AYUDAS Y DIVERSIFICACIÓN
Rosa María Villarías Molina

FIRMADO POR	ROSA MARIA VILLARIAS MOLINA	04/04/2024	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	Pk2jm8B92CV6BJDPMH5AMM294GQPFH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	